

EXENTO

DECRETO N° 0143

TALAGANTE, 07 ENE 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1) La necesidad de la Municipalidad de Talagante, de sancionar por decreto el contrato para la asesoría técnica de la obra "Construcción Pista de Skate Parque Octavio Leiva Comuna de Talagante";

2) La Resolución Exenta N° 15 de fecha 4 de Enero de 2012, del Gobierno Regional Metropolitano y el Decreto Exento N° 2007, de fecha 3 de Mayo de 2012, de la Municipalidad de Talagante, por los que se aprueba el Convenio Mandato de fecha 11 de Noviembre de 2011, para la ejecución del proyecto señalado precedentemente;

3) El Ord. N° 174, de fecha 18 de Octubre de 2012, por el que se aprueba la contratación de profesional para cumplir las labores de A.T.O. del proyecto singularizado;

4) El Decreto N° 024 de fecha 06 de Enero de 2009, el Decreto N° 2841 del 05 de Agosto de 2009 y el Decreto N° 0213 de fecha 22 de Enero de 2010, por los que se delegan atribuciones a la Administración Municipal;

5) La facultad del Alcalde para representar a la Municipalidad de Talagante, que emana de la Sentencia de Proclamación, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012, y

TENIENDO PRESENTE, las facultades que le confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 26 de Julio de 2006, de Ministerio del Interior, que fija el texto Refundido Coordinado y Sistematizado, de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el contrato de fecha 18 de Octubre de 2012, celebrado entre la Municipalidad de Talagante y Don Felipe Eugenio Cárdenas Espinoza, cuyo texto es el siguiente:

"En Talagante, a 18 de Octubre de 2012, entre la Municipalidad de Talagante, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.071.800-6, representada por su Alcalde (s) don **Patricio Rolando Campos Escaff**, chileno, asistente social, RUT N° 10.740.749-9, ambos domiciliados en calle 21 de Mayo N° 875, en adelante "la Municipalidad", por una parte, y por la otra, Don **Felipe Eugenio Cárdenas Espinoza**, chileno, soltero, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 15.837.690-3, domiciliado en calle Ordoñez N° 446, comuna de Maipú, en adelante "el contratista", se ha convenido la siguiente formalización de contrato:

PRIMERO: Mediante el Ord. N° 174, de fecha 18 de Octubre de 2012, del Director de la Secretaría Comunal de Planificación al Sr. Alcalde (s), se aprobó la contratación del profesional indicado para el cometido que se indica en la cláusula siguiente.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, el contratista se obliga personalmente a la asesoría técnica de la obra denominada "Construcción Pista de Skate Parque Octavio Leiva Comuna de Talagante", código BIP N° 30094598-0, cuyo contrato, de fecha 17 de Octubre de 2012, fue sancionado mediante Decreto Exento N° 5793, de fecha 25 de Octubre de 2012.

TERCERO: El mandate de la obra singularizada, esto es, el Gobierno Regional Metropolitano, se obliga a pagar al contratista la suma mensual de \$ 368.125.- (trescientos sesenta y ocho mil, ciento veinticinco pesos), por períodos vencidos, impuestos legales incluidos, para lo cual, el contratista entregará al I.T.S. la boleta de honorarios a nombre de la Municipalidad, con la glosa del servicio prestado, los documentos que respalden las acciones ejecutadas en el período y la certificación del Inspector Técnico .

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de 3 meses, contados desde la el **18 de Octubre de 2012.**

QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

SEXTO: Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva ni constituye vínculo de subordinación ni dependencia alguno entre el contratista y la Municipalidad.

SEPTIMO: La facultad de don Patricio Campos Escaff, para representar a la Municipalidad de Talagante, emana del Decreto Exento N° 5392, de fecha 27 de Septiembre de 2012, el que no se inserta por ser conocida por ambas partes.”

ARTICULO SEGUNDO: DESÍGNASE a Don **DANIEL ALBORNOZ TOLEDO**, Director de la Secretaría Comunal de Planificación SECPLA, o a quien la subrogue, como Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.), quien deberá velar tanto por el fiel cumplimiento del presente contrato, como por la correcta ejecución del mismo y quien deberá ser notificado personalmente por la Oficina de Partes del presente cometido funcionario.

ARTICULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el portal www.mercadopublico.cl, esta resolución dentro de las 24 horas siguientes, en cumplimiento del artículo N° 57, letra b) N° 6, del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886.

ARTICULO CUARTO: IMPÚTESE el gasto que irroque el presente decreto a la cuenta que corresponda para el Proyecto del F.N.D.R. Código BIP N° 30094598-0, del Gobierno Regional Metropolitano.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



PATRICIO CAMPOS ESCAFF
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE



RICARDO CARRASCO ROJAS
Secretario Municipal



PCE/RCR/SMA/igm

DISTRIBUCION

Secpla

- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Administración
- Dirección de Asesoría Jurídica
- A.T.O.
- Contratista
- Oficina de Partes

CONTRATO

En Talagante, a 18 de Octubre de 2012, entre la Municipalidad de Talagante, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.071.800-6, representada por su Alcalde (s) don **Patricio Rolando Campos Escaff**, chileno, asistente social, RUT N° 10.740.749-9, ambos domiciliados en calle 21 de Mayo N° 875, en adelante "la Municipalidad", por una parte, y por la otra, Don **Felipe Eugenio Cárdenas Espinoza**, chileno, soltero, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 15.837.690-3, domiciliado en calle Ordoñez N° 446, comuna de Maipú, en adelante "el contratista", se ha convenido la siguiente formalización de contrato:

PRIMERO: Mediante el Ord. N° 174, de fecha 18 de Octubre de 2012, del Director de la Secretaría Comunal de Planificación al Sr. Alcalde (s), se aprobó la contratación del profesional indicado para el cometido que se indica en la cláusula siguiente.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, el contratista se obliga personalmente a la asesoría técnica de la obra denominada "Construcción Pista de Skate Parque Octavio Leiva Comuna de Talagante", código BIP N° 30094598-0, cuyo contrato, de fecha 17 de Octubre de 2012, fue sancionado mediante Decreto Exento N° 5793, de fecha 25 de Octubre de 2012.


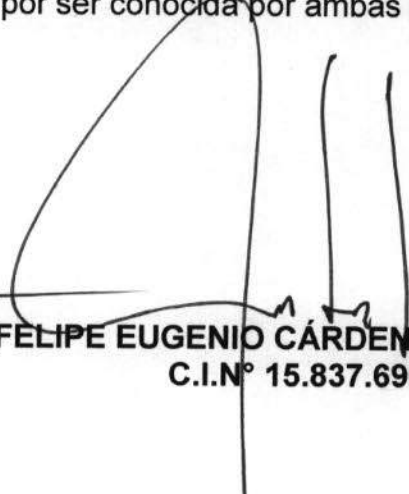
TERCERO: El mandate de la obra singularizada, esto es, el Gobierno Regional Metropolitano, se obliga a pagar al contratista la suma mensual de \$ **368.125.- (trescientos sesenta y ocho mil, ciento veinticinco pesos)**, por períodos vencidos, impuestos legales incluidos, para lo cual, el contratista entregará al I.T.S. la boleta de honorarios a nombre de la Municipalidad, con la glosa del servicio prestado, los documentos que respalden las acciones ejecutadas en el período y la certificación del Inspector Técnico .


CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de 3 meses, contados desde la el **18 de Octubre de 2012**.

QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

SEXTO: Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva ni constituye vínculo de subordinación ni dependencia alguno entre el contratista y la Municipalidad.

SEPTIMO: La facultad de don Patricio Campos Escaff, para representar a la Municipalidad de Talagante, emana del Decreto Exento N° 5392, de fecha 27 de Septiembre de 2012, el que no se inserta por ser conocida por ambas partes.


PATRICIO CAMPOS ESCAFF
 ALCALDE (S)

 FELIPE EUGENIO CÁRDENAS ESPINOZA
 C.I.N° 15.837.690-3